

SELLO 4º
40 M^{rs}



AÑO DE
1837.

Habilitad ppua la Constitucⁿ en 15 de Agosto del 1836
guarde muchos años. Bullas 28 de Abril de 1837.

Pro P: La sequedad del tpo ha echo que las aguas se dimi-
nuyan notablemente y que sean insuficientes para los riegos
por lo que necessita bimpriarse la accion inmediatamente y
al efecto combiene se haga una lista de todos el heredam^{to}
el que contuviera el dia que se senal con treinta y seis
pomer a valor de uno por hila que pondran los Labradores
en proporⁿ a la que riegan y se designarian en dha lista sup-
dandon de que todos asistan para evitar quejas como las
mas veces sucede abitanandolos anticipadam^{te} por los Alguac-
iles; y dando principio en la Musta se concluya en la
Balsa y sin levantar mano continuen la munda desde
la Musta a la Maxa continuand dho pomer los dias ne-
cesarios hasta la conclusion, caso la multa que pareca
oportuna y con higual aplicacⁿ aunque faltare; favor
que en unimo expusan de la veritud de S. S. =

Antonio Juan Capib

Juan Manillas
Tonnectilla

[Handwritten signature]

En la Villa de Buzas y Salas Capitulares de ella, la ma-
ñana de hoy trece de Abril de mil ochocientos treinta y
siete, estando en Junta los A. del Ayuntamiento Consti-
tucional de la misma que constan del margen y abajo
firmados, previendo y entendiendo de la precedente
solicitud y fundamentos de justicia y utilidad comun
en que se apoya, dijeron: que para remediar y contener

